

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	SELINA HOSPITALITY SAYULITA SA DE CV	RFC: DHO170711QC3
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	GAVIOTA NO. 12 INTERIOR SIN NUMERO , BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT C.P. 63734	
CREDITO (S) NO.	RF-202616914	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	DAFD-003/2026	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	09 DE MARZO DE 2026	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTOS DETERMINANTE:	31 DE MARZO DE 2026	

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente.

Con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, artículos 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así mismo conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado el día 30 de junio de 2015 entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, publicado el día 14 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 05 de agosto del 2015 y de acuerdo a las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, párrafos primero y segundo, octava párrafo primero fracción I inciso e), novena, primer y sexto párrafo, fracción I inciso c), decima cuarta párrafo primero fracción I, decima quinta primer párrafo, fracción III inciso g); artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, así como de conformidad con los artículos 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto no. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, y numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante decretos administrativos que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el periódico oficial de fecha 08 de marzo del año 2022 y 16 de enero del año 2023; artículo 16 fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que esta autoridad determina.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 145, 151 fracción I,II, 153 y 155 del código fiscal de la federación, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el **requerimiento de pago y embargo de bienes** para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.

ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para el caso en particular hasta el día de emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el crédito ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

Concepto	Importe Histórico	F.O.	F.E. del M.E.	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de Actualización	Importe Actualizado
Impuesto al valor agregado omitido de septiembre de 2023	\$201,822.00	17 de octubre de 2023	16 de junio de 2026	145.5270	130.1200	1.1184	\$23,896.00	\$225,718.00
Impuesto al valor agregado omitido de octubre de 2023	\$74,616.00	17 de noviembre de 2023	16 de junio de 2026	145.5270	130.6090	1.1142	\$8,521.00	\$83,137.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
mayo 2026	145.5270	10 de junio de 2026
Septiembre 2023	130.1200	10 de octubre 2023
Octubre 2023	130.6090	10 de noviembre 2023

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

F.O.: Fecha de Obligación.

F.E. del M.E.: Fecha de Emisión del Mandamiento de Ejecución.

Actualización por financiamiento:	
Diferencia en actualización de retenciones por sueldos y salarios del mes de septiembre 2023	\$106.00
Diferencia en actualización de retenciones por sueldos y salarios del mes de octubre 2023	\$28.00
Diferencia en actualización de retenciones del impuesto al valor agregado de septiembre 2023	\$31.00

RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES.

Respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 de su reglamento, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el crédito que nos ocupa, con fundamento en el artículo 21 del código fiscal de la federación vigente, en relación con el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causaran hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere el artículo 67, párrafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación, supuestos en los cuales los recargos se causaran hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

Por lo anterior, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectué; de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

Concepto	Importe actualizado	F.O.	Mes inicial de recargos	Mes final de recargos	T.A.R.	Importe de recargos	Importe recargado y actualizado
Impuesto al valor agregado omitido de septiembre de 2023	\$225,718.00	17 de octubre de 2023	Octubre 2023	Mayo 2026	50.04%	\$112,949.00	\$338,667.00
Impuesto al valor agregado omitido de octubre de 2023	\$83,137.00	17 de noviembre de 2023	Noviembre 2023	Mayo 2026	48.57%	\$40,380.00	\$123,517.00

A continuación, se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad con lo siguiente:

Mes y Año al que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el D.O.F.
Octubre 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Noviembre 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Diciembre 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Enero 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Febrero 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Marzo 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Abril 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Mayo 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Junio 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Julio 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Agosto 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Septiembre 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Octubre 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Noviembre 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Diciembre 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Enero 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Febrero 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Marzo 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Abril 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Mayo 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Junio 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Julio 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024

Mes y Año al que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el D.O.F.
Agosto 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Septiembre 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Octubre 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Noviembre 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Diciembre 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Enero 2026	2.07%	07 de noviembre de 2025
Febrero 2026	2.07%	07 de noviembre de 2025
Marzo 2026	2.07%	07 de noviembre de 2025
Abril 2026	2.07%	07 de noviembre de 2025
Mayo 2026	2.07%	07 de noviembre de 2025

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

F.O.: Fecha de Obligación.

T.A.R.: Tasa Aplicable de Recargos.

Recargos por financiamiento:	
Diferencia de recargos de retenciones por sueldos y salarios del mes de septiembre 2023	\$443.00
Diferencia de recargos de retenciones por sueldos y salarios del mes de octubre 2023	\$57.00
Diferencia de recargos de retenciones por servicios profesionales /régimen simplificado de confianza del mes de septiembre de 2023	\$19.00
Diferencia de recargos de retenciones por servicios profesionales / régimen simplificado de confianza del mes de octubre de 2023	\$15.00
Diferencia de recargos de retenciones del impuesto al valor agregado del mes de octubre de 2023	\$129.00
Diferencia de recargos de impuesto al valor agregado del mes de octubre 2023, no pagado una vez iniciadas las facultades de comprobación.	\$1,229.00

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por falta de pago oportuno, por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, ambos del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que la multa fue notificada el 31 de marzo de 2026, los plazos de 30 días fenecieron los días 16 de mayo de 2026, plazos que empezaron a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
Multa fondo Impuesto al Valor Agregado septiembre 2023	\$111,002.00	145.5270	145.8310	1.0000	\$0.00	\$111,002.00
Multa fondo Impuesto al Valor Agregado octubre 2023	\$86,429.00	145.5270	145.8310	1.0000	\$0.00	\$86,429.00
Multa forma retenciones de sueldos y salarios	\$36,720.00	145.5270	145.8310	1.0000	\$0.00	\$36,720.00
Multa Forma retenciones por servicios profesionales	\$36,720.00	145.5270	145.8310	1.0000	\$0.00	\$36,720.00
Multa Forma impuesto al valor agregado como sujeto directo	\$36,720.00	145.5270	145.8310	1.0000	\$0.00	\$36,720.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Abril 2026	145.8310	08 de mayo de 2026
Mayo 2026	145.5270	10 de junio de 2026

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracción I y II del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafo segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de **requerimiento de pago y embargo** que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado y recargos	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
16 de junio de 2026	Requerimiento de pago y embargo	\$771,832.00	2%	\$15,437.00	\$15,437.00

TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Recargos	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
Impuesto al valor agregado omitido de septiembre y octubre de 2023	\$276,438.00	\$308,855.00	\$153,329.00	\$0.00	\$462,184.00
Actualización por financiamiento	\$164.00	\$164.00	\$0.00	\$0.00	\$164.00
Recargos por financiamiento	\$1,892.00	\$0.00	\$1,892.00	\$0.00	\$1,892.00
multas	\$307,591.00	\$307,591.00	\$0.00	\$0.00	\$307,591.00
Gastos de Ejecución	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$15,437.00	\$15,437.00
TOTALES	\$586,085.00	\$616,610.00	\$155,221.00	\$15,437.00	\$787,268.00

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 152 del código fiscal de la federación se designa notificador-ejecutor a los C.C., **ALBERTO NIEVES, ANDRES AVILA ROSALES, ANSELMO RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO MONTOYA RIVERA, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, CARMEN ANDRADE ZAMORA, CARLOS ALBERTO ARELIZ SANDOVAL, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTEZ, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRIGUEZ, HECTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, JESUS LOAIZA GUEVARA, JORGE ARMANDO CIEFUEGOS GARCIA, JOSE ALBERTO VARGAS TIRADO, JOSE LUIS NUÑEZ SANCHEZ, JOSE VEGA JIMENEZ, JUAN PABLO HERNANDEZ ARELIZ, LUIS CESAR AVILA HERNANDEZ, OCTAVIO MARTINEZ TORRES, ROBERTO NICOLAS ARCOS PARRA, SOCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES, DANIEL ENRIQUE GONZALEZ SERNA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, JUAN FRANCISCO LOPEZ RAMIREZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, CLARA ISABEL DOMINGUEZ CAMPOSECO, ARNULFO TADEO LOPEZ DELGADO, LUIS ALBERTO RUIZ ROMERO, GABRIEL GAUDENCIO VILA GOMEZ;** para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 153, del código fiscal de la federación, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

ATENTAMENTE

M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO



ELRP





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

CITATORIO.

Número(s) del(de los) documento(s) o de control: DCC/3414/2026
De fecha(s): 16 DE JUNIO DE 2026
Autoridad emisora: DIRECCION DE COBRO COACTIVO
Tipo de documento: MANDAMIENTO DE EJECUCION
Número de crédito(s): RF-2026/6914

Nombre, Denominación o Razón Social: SELINA HOSPITALITY SANYUTA SA DE CV
Registro Federal de Contribuyentes (RFC): DHO170711Q03
Domicilio: GAVIOTA N.12 INTERIOR SIN NUMERO

En SANYUTA, siendo las ATORCE horas con TRIGINTA minutos del día VEINTI TRES de JUNIO del año dos mil veintiséis, el C. JOSE VERA JIMENEZ

Notificador, Verificador y Ejecutor, adscrito a la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, me constituyo en el domicilio del contribuyente y/o su representante legal o de la persona a la que va(n) dirigido(s) el (los) documento(s) al(a la) C. SELINA HOSPITALITY SANYUTA SA DE CV sito en GAVIOTA, 12 INTERIOR SIN NUMERO, BARRIO DE BARRERIL, NAYARIT

con fundamento en el artículo 134 fracción I, 135 Y 136 del código fiscal de la federación, artículo 35 fracciones XII Y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas y una vez que me cercioré que este es el domicilio de SELINA HOSPITALITY SANYUTA SA DE CV Contribuyente, persona buscada o quien legalmente le representa, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento además, por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle y por tener a la vista el número exterior del domicilio en que se actúa, mismo que coincide con el señalado en el documento descrito cuyas características son CASA DE UN SOLO PISO KACHINA COLOR BLANCO PARED AZUL así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio quien dijo llamarse

quien manifiesta ser mayor de edad, contar con la capacidad legal para atender el acto administrativo, quien manifestó tener una relación con el destinatario y tener la calidad de

expedida por número de folio, vigente, y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende los cuales son

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador(a), y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble toda vez que

cuestión por la cual me doy cuenta de que la persona que atiende la diligencia no se encuentra en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal, para atender la presente diligencia, apercibido(a) de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, ante la que me identifiqué y acredite con el cargo de Notificador, Verificador y Ejecutor, mediante constancia de identificación No. DGI/ 992 /2026, con fecha de expedición treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco y con vigencia hasta el día treinta de junio de dos mil veintiséis, a nombre de

JOSE VERA JIMENEZ, emitida por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77

LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.

JOSE VERA JIMENEZ





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

Gobierno del Estado de Nayarit, la cual ostenta su firma autógrafa, en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Ingresos anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna lo devuelve a su portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s), del(de la) C. SEGUNDA SEGUNDA HOSPITALITY SAYVITA SA DE CV, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, con el propósito de realizar una diligencia de notificación del(de los) documento(s) consistente(s) en MANDAMIENTO DE EJECUCION, número DCC/3417/2026 de fecha 16 DE JUNIO DE 2026 emitido por LA DIRECCION DE COBRO COACTIVO, persona que me informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) a diligenciar, no se encuentra en este momento en el domicilio en virtud de que NO SE ENCUENTRA POR MOTIVO DE TRUENO, por lo que en consecuencia, no puedo atender la presente diligencia, motivo por el cual le dejo el presente citatorio a la persona que se encontró en el domicilio y que ha quedado descrita para que el día VEINTI CUATRO de JUNIO de dos mil veintiséis a las CATORCE horas con CERO minutos el(la) C. SEGUNDA HOSPITALITY SAYVITA SA DE CV, me espere para realizar la diligencia de notificación del(de los) documento(s) consistente(s) en MANDAMIENTO DE EJECUCION, número DCC/3417/2026 de fecha 16 DE JUNIO DE 2026 emitido por LA DIRECCION DE COBRO COACTIVO, con el apercibimiento de que en caso de no encontrarse, se realizara la citada diligencia con quien se encuentre en este domicilio o en su defecto con un vecino. Lo anterior en términos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 137 del Código Fiscal de la Federación. Para todos los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, quien atiende en el domicilio _____ firma de recibido, por así estimarlo necesario, y no habiendo más que hacer constar en el presente acto administrativo, se da por concluido a las CATORCE horas con CUARENTA minutos del día en que se actúa, firmando al calce los que intervinieron en el mismo y así quisieron hacerlo.

2

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

José Víctor Jiménez
(NOMBRE Y FIRMA)
José Víctor Jiménez

RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE CITATORIO PARA ENTREGARLO AL DESTINATARIO.

SE DEJO EL PRESENTE DOCUMENTO
EN UN LUGAR VISIBLE DEL
DEBELE YA NO HABIA
RECIBIR
(NOMBRE Y FIRMA)

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77

LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.

José Víctor Jiménez





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	SELINA HOSPITALITY SAYULITA SA DE CV	RFC: DHO170711QC3
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	GAVIOTA NO. 12 INTERIOR SIN NUMERO, BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT C.P. 63734	
CREDITO (S) NO.	RF-202616914	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	DAFD-003/2026	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	09 DE MARZO DE 2026	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTOS DETERMINANTE:	31 DE MARZO DE 2026	

REQUERIMIENTO DE PAGO

En SAYULITA siendo las CATORCE horas con DIEZ minutos del día VEINTI SEIS de JUNIO del dos mil veintiséis en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/ 3417 /2026 de fecha DIEZ Y SEIS de JUNIO del dos mil veintiséis el suscrito notificador y executor C. JOSE UGA JIMENEZ adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, me constituyo en el domicilio fiscal ubicado en CALLE GAVIOTA N. 12 INTERIOR SIN NUMERO, BAHIA DE BANDERAS de SELINA HOSPITALITY SAYULITA SA DE CV persona buscada o quien legalmente lo representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en POR ASI ENCONTRAR SEÑALADO EN LA INDICACION DADA CON EL NOMBRE DE LA CALLE GAVIOTA ENTRE LAS CALLES NAYARITGOS Y AV. REVOLUCION Y POR TENER A LA VISTA EL NUMERO EXTERIOR 12 DEL DOMICILIO EN CUYO SE ACOMPLA MISMO QUE COINCIDE CON EL SEÑALADO EN EL DOCUMENTO.

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse _____ quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación con el destinatario, lo cual acreditó con _____ señalando que tiene la calidad de _____ con el destinatario y quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales son _____





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que, con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona que informó expresamente que el contribuyente o su representante legal NO se encuentra en el domicilio, haciendo constar que para esta diligencia SI procedió citatorio, el cual se dejó en poder de SG DEJO EN UN CUSARI VISIBLE DEL DOMICILIO en su carácter de _____ con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante estuvieran presentes en la hora y fecha señalada en el mismo. Con motivo de lo anterior nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse _____, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de _____, lo cual acredito con _____ y quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ vigente _____ documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son:

_____, una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que

_____, cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio y que conoce al contribuyente o su representante legal manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que NO SE ENCUENTRA POR MOTIVO DE TRABAJO

_____ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ante la cual me identifiqué y acredito que actué con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación número SAP/DSI/992/2025, con fecha de expedición **31 de diciembre de 2025** y con vigencia del **01 de enero de 2026** hasta el día **30 de junio de 2026**, documento expedido por el **L.C. Antonio Vázquez Pardo**, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Por ese motivo, en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. _____ quien manifiesta tener la calidad de _____

_____, acreditando su personalidad con _____

_____, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido el documento que debe notificarse, quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77

LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

por _____ vigente _____, documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son:

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, persona ante la cual me identifiqué y acredite que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación No. SAP/DS/992/2025, con fecha de expedición **31 de diciembre de 2025** y con vigencia del **01 de enero de 2026**, hasta el día **30 de junio de 2026**, documento expedido por el **L.C. Antonio Vázquez Pardo**, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$787,268.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS/100.00), el cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este acto haber realizado el pago o haber garantizado el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución señalado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito, propiedad del contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que:

NO SE COCUBO A NADA EN EL DOMICILIO

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Jorge Vega Jimenez
Jorge Vega Jimenez

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

SE NOTIFIÓ Y EMBARCÓ UN ESTUPEO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 FRACCION III, EN RELACION CON EL 151 BIS, FRACCION I DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77

LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.

Jorge Vega Jimenez





NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	SELINA HOSPITALITY SAYULITA SA DE CV	RFC: DHO170711QC3
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	GAVIOTA NO. 12 INTERIOR SIN NUMERO , BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT C.P. 63734	
CREDITO (S) NO.	RF-202616914	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	DAFD-003/2026	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	09 DE MARZO DE 2026	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTOS DETERMINANTE:	31 DE MARZO DE 2026	

ACTA DE EMBARGO

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 136, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 del Código Fiscal de la Federación, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 155 del Código Fiscal de la Federación, y si no lo hiciere o los testigos designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió que _____ designa testigos, siendo el C. _____ quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ y el C. _____ quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____. Le hago saber que conforme al artículo 155 del citado código, tiene derecho a señalar bienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, depósitos bancarios, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia, bienes muebles y bienes inmuebles. En este caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago saber que en términos del artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor, no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que Si señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación:

TERMINO RESPECTADO EL DERECHO DE SENTENCIA BIENES EN —
TERMINO DE ARTICULO 155 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION —
Y CON LOS QUE EN RESERVA CON QUIEN ME SENTANDO NO —
SENTAN BIENES, A SUICIDIO EN TERMINO DEL ARTICULO 155 FISCAL —
DE MI MIMO CODIGO, PRECISO A EMBARCAR LO DEPOSITO —
BANCARIO O CUALQUIER OTRO DEPOSITO EN MONEDA NACIONAL O —
EXTRANJERA QUE TENGA A SU NOMBRE O SENTANDO EN (MI —
ENTRADA FINANCIERA) O SOCIOS DE COOPERATIVAS DE AHORRO —
Y PRESTAMO O DE INVERSIÓN Y VINCULO.

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77

LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE. Joe Ven Dinos





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

Acto seguido, el notificador-ejecutor traba embargo a los bienes descritos en el cuerpo de la presente acta y con fundamento en el artículo 153 del código fiscal de la federación el c. JOSÉ VEGA JIMÉNEZ en su carácter de notificador-ejecutor designa como depositario de los bienes al c. SELINA HOJOPALITY SAYLITA SA DE CV, con domicilio particular ubicado en SAVITA N. 12 BARRIO DE TANDU, quien acepta el cargo y protesta su fiel desempeño quedando enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a disposición de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, apercibido de las penas en que incurrir los depositarios infieles, de conformidad con el artículo 112 del código fiscal de la federación, el domicilio del depósito de los bienes embargados, es el ubicado en EN CAS ENTIDAD FINANCIERA.

finalmente, el suscrito notificador-ejecutor hace constar que en la presente diligencia se suscitaron los siguientes hechos: DESPUÉS DE CONSTITUIRME EN EL DOMICILIO, NO SE LOCALIZÓ A NADIE

no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo las ATORCE con VEINTE minutos del día VEINTI CUATRO de JUNIO de DOCE (12) años 2011, levantándose la misma en original y copia, de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente debidamente firmada por todos aquellos que en ella intervinieron.

**EL CONTRIBUYENTE VISITADO
O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA
PRESENTE DILIGENCIA**

SE NOTIFICÓ Y EMBARGÓ VIA
ESTUDIO CON FUNDAMENTO EN
EL ARTICULO 154 FRACCION III, EN
RELACION CON EL 151 BIS, FRACCION
I DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

— No HUBO —
NOMBRE Y FIRMA

DEPOSITARIO

SE NOTIFICÓ Y EMBARGÓ
VIA ESTUDIO CON
FUNDAMENTO EN EL
ARTICULO 154 FRACCION
III, EN RELACION CON EL
151 BIS, FRACCION I DEL
CODIGO FISCAL DE LA
FEDERACION

NOMBRE Y FIRMA

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

JOSÉ VEGA JIMÉNEZ
NOMBRE Y FIRMA
José Vega Jimé

TESTIGO

— No HUBO —
NOMBRE Y FIRMA





DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Autoridad emisora: DIRECCION DG COBRO COACTIVO
Domicilio: AV. ZACATECAS 83 3ER PISO COLONIA CENTRO TEPIC NAYARIT

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Registro Federal de Contribuyentes: DHO1707110C3
CURP: _____
Nombre, Denominación o Razón Social: SEFINA HOSPITAL SA DE CV
Domicilio: CALLE SAVION N.12 BARRIO DE BANDERAS NAYARIT
Referencia: ENTRE LAS CALLES NAHARUETE Y AV. REVOLUCION

DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Número(s) de oficio o de control: DCC/3417/2026
De fecha(s): 16 DE JUNIO DE 2026

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En SAYULITA siendo las CUATROCE horas con CERO minutos del día VEINTI CINCO del mes de JUNIO del año 2026, el suscrito C. JOSE JESUS JIMENEZ, adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con la constancia de identificación número SAP/DSI/992/2025 con vigencia del 01 DE ENERO DE 2026 al 30 DE JUNIO DE 2026 expedida con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2025, por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 y 18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y segundo, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DÉCIMA QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octubre de 2023, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

Dirección de Cobro Coactivo

Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic,
Nayarit, México, C.P. 63000
Tel. (311) 133-10-77





DESPUÉS DE CONSTITUÍRME EN EL DOMICILIO MENCIONADO EN
EL PRESENTE DOCUMENTO, CLAMOR A LA PUERTA Y NADIE
ATENDIÓ ME LLAMÉ, PREGUNTÉ A LA VECINA Y ME COMEN-
TARON QUE SE ENVIARON SOLO PORQUE ANTES VENÍA UNA
PERSONA, DICE UN CIRCULAR PARA EL DÍA 24 JUNIO 2020
QUE A LA HORA QUE MENCIONÉ EL CIRCULAR Y NO SE LOCALIZÓ
A NADIE EN EL DOMICILIO.

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las CUATRO horas con DIOS minutos del día VEINTI CUATRO DE JUNIO DE 2020 en que se actúa, se hace de conocimiento lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



Jorge Vega Jimenez
Jorge Vega Jimenez
Nombre y Firma
del Notificador, Verificador y Ejecutor.

